



AMPLIACIÓN A LA RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/589

08/08/2016

2134

AUTOR/A: DÍAZ PÉREZ, Yolanda (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA: Como continuación a la respuesta del Gobierno registrada de entrada en esa Cámara con el nº 12571, de fecha 21/12/2016, se traslada lo siguiente

La actuación de NAVANTIA en materia de contratación de personal cumple estrictamente lo previsto en la normativa vigente que resulta de aplicación, el Convenio Colectivo aplicable, el Estatuto de los Trabajadores y la Norma Interna N-007 de Regulación de Nuevos Ingresos que establece claramente la aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

NAVANTIA siempre ha cumplido con la obligación legal de entrega de la copia básica en todos los centros y para todo tipo de contratación, incluido el personal técnico superior, según lo establecido en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, que dice textualmente: “el comité de empresa tendrá derecho a recibir la copia básica de los contratos y la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos en el plazo de diez días siguientes a que tuvieran lugar”.

La empresa ha cumplido con lo previsto en los artículos 3 y 31 del XXI Convenio Colectivo de la E.N.BAZÁN, habiéndose facilitado a la representación de los trabajadores la información y documentación que resulta obligatoria legalmente.

Madrid, 6 de febrero de 2017